



REGLAMENTO PRODUCTOS DE AHORRO

El presente reglamento fija las políticas generales y normas aplicables a los productos de ahorro que ofrece Cooperativa Alianza con el fin de garantizar el cumplimiento de los estatutos y la legislación vigente.

Los productos acá determinados y ofrecidos por la cooperativa buscan incentivar la cultura del ahorro de nuestros asociados.

1- Ahorros a la Vista

Rentadiario

La Cuenta Rentadiario es una alternativa fácil, segura y transparente para ahorrar o invertir su dinero que liquida diariamente los intereses sobre el saldo de los ahorros, con total disponibilidad de dinero en las 24 horas del día. Las condiciones de este ahorro son:

PRIMERA: Monto mínimo de apertura de \$ 0.000.00

SEGUNDA: No tiene monto mínimo de ahorro.

TERCERA: La Cooperativa reconocerá intereses diarios sobre los saldos depositados desde \$1.00

CUARTA: Manejo de la cuenta a través de la tarjeta de afinidad en la red de cajeros de la red Coopcentral.

QUINTA: Esta cuenta se inactivará a partir de los seis meses si no tiene movimientos.

Rentaahorrito

Solución de ahorro para los niños se inicien en la cultura del ahorro y empiecen a utilizar de manera responsable su dinero, esto les ayudara a reconocer el gran valor que tiene para la construcción de su futuro mediante en un modelo cooperativo. Las condiciones de este ahorro son:

PRIMERA: Se puede constituir una cuenta rentahorrito para los hijos, sobrinos, nietos o ahijados del asociado.



Juntos lo logramos



Nit. 860.024.575-7
PBX 5886666
Cra. 12 No. 89-28 P. 6
Bogotá, Colombia



SEGUNDA: Los recursos depositados en Rentahorrito serán recursos de manejo y potestad del asociado, y por tal razón, siempre permanecerán asu nombre.

TERCERA: Las consignaciones y retiros serán responsabilidad del asociado, pero serán destinados al beneficiario mencionado (menor de edad).

CUARTA: Monto mínimo de apertura de \$ 0.000.00

QUINTA: Esta cuenta se inactivará a partir de los seis meses si no tiene movimientos.

2- Depósito contractual

Rentamas

Cuenta especial de ahorro a largo plazo, que permite mejorar las condiciones de tasa año a año. Las condiciones de este ahorro son:

PRIMERA: El Asociado y la Cooperativa convendrán un esquema de ahorro mediante el cual, El Asociado se compromete a efectuar un ahorro mínimo de \$50.000.00 periódico a fin de alcanzar una meta de ahorro en un plazo que no podrá ser inferior a un (1) año.

SEGUNDA: La programación periódica del ahorro se efectuará en cuotas mensuales fijas y sucesivas, hasta un plazo que como mínimo será de un (1) año, renovable por el mismo período y máximo a seis (6) años. Durante el plazo convenido, la cuenta debe permanecer vigente con los respectivos saldos.

TERCERA: La Cooperativa reconocerá intereses sobre los saldos depositados en el RENTAMAS así: Primer (1) año DTF + 1.0, segundo (2) año DTF + 1.25, tercer (3) año DTF + 1.5, cuarto (4) año DTF + 1.75, quinto (5) año DTF + 2.0 y (6) sexto año DTF + 2.25. Para que esta tasa de rentabilidad se mantenga, el asociado debe permanecer al finalizar cada año con el capital más los intereses sin retiro alguno durante el tiempo pactado.

CUARTA: Los fondos depositados durante el periodo de consolidación del ahorro no podrán ser retirados por el Asociado. En caso de retiro, la Cooperativa reliquidará los intereses a una tasa equivalente de acuerdo al tiempo transcurrido, En caso de presentarse esta situación, los recursos, unavez ajustado el valor de los intereses serán depositados en el rentadiario o en caso de no existir dicha cuenta se llevarán a una cuenta transitoria.

QUINTA: El Rentamás no tendrá habilitado manejo mediante tarjeta débito ni retiros parciales, en consecuencia, los retiros al final del periodo de programación o los que se efectúen anticipadamente con sujeción a las sanciones establecidas en la cláusula



Juntos lo logramos



Nit. 860.024.575-7
PBX 5886666
Cra. 12 No. 89-28 P. 6
Bogotá, Colombia



anterior, requerirá la presencia física del Asociado con su documento de identidad ante la Cooperativa.

SEXTA: La cuenta de rentamás está libre de comisión de manejo.

SÉPTIMA. EL Asociado no podrá efectuar abonos superiores al compromiso pactado. En caso de vencimiento del plazo inicial y si no se recibe comunicación de parte del Asociado de renovación del ahorro, estos recursos se depositarán en la cuenta de Rentadiario o en su defecto en una cuenta transitoria.

OCTAVA: El Rentamás no se encuentra habilitado como garantía para ningún tipo de proceso de crédito, está diseñando únicamente como un producto de ahorro que busca brindar un diferencial en la rentabilidad a los Asociados.

NOVENA: El retiro anticipado está condicionado a una reliquidación de intereses de acuerdo con el tiempo transcurrido y la fecha de vencimiento.

Ahorro programado

Solución rentable que facilita pasar de la buena voluntad a la práctica de ahorrar, permitiéndole separar montos acordes a sus necesidades, fijando unos plazos de forma segura y rentable. Las condiciones de este ahorro son:

PRIMERA: Monto mínimo de apertura de \$ 20.000.00

SEGUNDA: El asociado se compromete a realizar el ahorro mensual y retirar el ahorro únicamente al finalizar el tiempo convenido.

TERCERA: No se renueva de forma automática. En caso de vencimiento los fondos serán depositados en la cuenta Rentadiario del asociado para que disponga de ellos.

CUARTA: El retiro anticipado está condicionado a una reliquidación de intereses de acuerdo con el tiempo transcurrido y la fecha de vencimiento.

QUINTA: Cooperativa Alianza tiene facultad para cancelar las cuentas de ahorro programado por incumplimiento en el pago de más de 2 cuotas mensuales, abonando el dinero a la cuenta Rentadiario, en caso de que el asociado no cuente con una cuenta de ahorros, será abonado a una cuenta transitoria a disposición del asociado.

Plan Japón

Es una modalidad de ahorro para los asociados empleados de la Embajada del Japón que consiste en depositar cuotas periódicas mensuales por lo menos durante un año sin retirar suma alguna. La liquidación de intereses es mensual.

Este tipo de depósito solo puede retirarse, previa autorización escrita de la oficina de personal de la embajada; sirve de garantía para los créditos que se otorgan a los asociados que pertenecen a la misma.



Juntos lo logramos



Nit. 860.024.575-7
PBX 5886666
Cra. 12 No. 89-28 P. 6
Bogotá, Colombia



Rentausa Plus

Producto de ahorros dirigido a aquellos asociados con saldo en Fondeusa y que desean mayores beneficios dentro de la Cooperativa, únicamente se trasladarían del ahorro Fondeusa al nuevo ahorro “Rentausa Plus”

Características

Liquidación mensual, plazo 12 meses, intereses capitalizables, aplica como garantía de créditos, tasa DTF + 1.5%.

Si se cancela el ahorro de forma anticipada, se reconocerá el 70% del ahorro causado a la fecha de cancelación.

Si se cumple la fecha de vencimiento y el asociado no informa sobre el destino de los recursos del ahorro, éste se prorrogará por un año adicional.

Ahorros contractuales para empresas con convenio de nómina

Es un ahorro contractual especial en donde la empresa le brinda al empleado (asociado a la Cooperativa) un porcentaje de ahorro y éste solo podrá ser entregado al asociado, al momento de retiro de la Cooperativa o cuando la empresa así lo establezca, mediante un comunicado formal.

Liquidación de rendimientos: Los intereses por esta clase de ahorros, serán liquidados con base en la DTF más 1 punto.

En caso de terminación de convenio de nómina entre las partes, el ahorro contractual, se dará por terminado y será trasladado a la cuenta de ahorros a la vista rentadiario o en depositado en cuenta transitoria hasta la disposición de los recursos por parte del asociado.

3- Certificado de ahorro a Término

CDAT

El Certificado de Ahorro a Término CDAT, lo expide Cooperativa Alianza, en virtud de un depósito cierto de dinero que recibe de un asociado con el compromiso de ser devuelto al vencimiento de un periodo fijo establecido en el momento de su constitución, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: El certificado se expide a nombre del asociado (a) ahorrador de Cooperativa Alianza en forma **individual**, siendo el asociado que lo constituyó la única persona autorizada para el retiro y en forma alterna se puede constituir a nombre de tres titulares, siempre y cuando sean asociados de la Cooperativa, lo cual implica que la redención podrá ser solicitada por cualquiera de ellos.

SEGUNDA: El plazo mínimo de constitución de un depósito a término será de treinta (30) días y el plazo máximo será el que determine la Cooperativa.



Juntos lo logramos



Nit. 860.024.575-7
PBX 5886666
Cra. 12 No. 89-28 P. 6
Bogotá, Colombia



TERCERA: En razón al carácter nominativo de los CDAT, los derechos incorporados en éste serán reconocidos por Cooperativa Alianza, a nombre de quien (es) aparezca (n) inscrito (s) en el registro que lleva para tal fin. Este producto de ahorro no es negociable.

CUARTA: Cooperativa Alianza, pagará intereses a partir de la fecha de expedición y se liquidarán de acuerdo con la tasa y plazos convenidos entre las partes de conformidad con las tasas aprobadas periódicamente por la Cooperativa, los cuales se estipularán en concordancia con las normas legales vigentes con base en previo estudio del mercado. Se cancelarán al asociado en el momento de la redención del certificado o en las fechas previamente acordadas y estipuladas en dicho certificado. Cooperativa Alianza efectuará la retención en la fuente sobre los intereses pagados o abonados en cuenta, de acuerdo a las normas legales vigentes. Los intereses causados quedarán a disposición del ahorrador en su cuenta de ahorros a la vista, si la tiene, o en una cuenta por pagar. En caso de que el asociado desee capitalizar los intereses al momento del vencimiento debe informar a la Cooperativa para constituir un nuevo título.

PARÁGRAFO: Las tasas de constitución, nominal anual y efectiva anual, serán informadas al asociado al momento de la constitución del título.

QUINTA: Para la devolución del depósito, lo mismo que como el pago de los intereses, el titular deberá presentar ante Cooperativa Alianza el documento de identidad. Si al vencimiento el CDAT no es redimido o confirmada su renovación por nuestros canales de atención informados en nuestra página web, éste se prorrogará por un término igual al inicialmente pactado, a menos que Cooperativa Alianza, manifieste su intención de no prorrogarlo, dando aviso previo a la dirección de correo electrónico registrada por el titular del depósito. Si se produce la prórroga automática Cooperativa Alianza reconocerá intereses a la tasa que esté pagando para el mismo tipo de depósitos al momento de producirse la prórroga.

SEXTA. El CDAT es irredimible antes de su vencimiento, sin embargo, a solicitud del asociado con tres (3) días hábiles a la fecha en que se desee la redención, Cooperativa Alianza puede aceptar la cancelación de este, y descontará el 30% de los intereses causados en el momento del pago. Si esta situación se presenta cuando haya sido prorrogado, perderá los intereses al periodo transcurrido entre la fecha de la prórroga y la devolución del depósito, si se han producido varias prórrogas, no tendrá derecho a los intereses correspondientes a la última prórroga.

En caso de solicitar giro a un tercero por parte del asociado, se debe cobrar el gravamen a los movimientos financieros sobre el valor a girar.

PARÁGRAFO:

En caso de cancelación anticipada, se realizará con la tasa contractualmente pactada si el plazo de permanencia del cdad es igual o superior al 50% del plazo establecido en el título, realizando el cobro de la penalidad por el 30% de los rendimientos correspondientes.

Si el cdad es cancelado de forma anticipada y el plazo es inferior al 50% al plazo establecido en el título, se cobrará con la tasa equivalente al periodo en el que haya estado el cdad, de igual forma se cobrará como penalidad el 30% de los rendimientos.



Juntos lo logramos



Nit. 860.024.575-7
PBX 5886666
Cra. 12 No. 89-28 P. 6
Bogotá, Colombia

SÉPTIMA: En el evento de presentarse cualquiera de las causales de retiro como asociado o incumplimiento de las obligaciones con Cooperativa Alianza, se entenderá como cancelación anticipada y esta podrá disponer de tales fondos para ser compensados con las obligaciones a cargo del asociado, si las hubiere o devolución del saldo o el valor total del CDAT.

OCTAVA: El depósito mínimo para la apertura de un certificado no podrá ser inferior a \$200.000 (Doscientos mil pesos moneda corriente), sin que exista límite para su constitución.

Control de cambios

Versión	Fecha	Descripción del Cambio
3	12-07-2023	<p>Cambios de fondo</p> <p>-En el ahorro programado se incluye cláusula quinta, en donde se establece que la Cooperativa realizará el traslado del ahorro programado a la cuenta de ahorros rentadiario o si no tiene una cuenta de ahorros, se le abona a cuenta transitoria para disposición de los recursos.</p> <p>-Se incluye dentro del reglamento los ahorros Plan Japón, rentausa y los ahorros contractuales con las correspondientes características.</p> <p>Cambios de forma</p> <p>Se segregan los tipos de ahorro mediante títulos: 1- Ahorros a la vista. 2- Depósito contractual. 3- Certificado de ahorro a término.</p>

Cuadro de aprobación

Elaboró y validó	Apoyó y revisó	Aprobó
<p>Nombre: Martha Lucía Hurtado Bedoya</p> <p>Cargo: Coordinadora Administrativa</p>	<p>Nombre: Marisol Ruiz</p> <p>Cargo: Coordinadora de Calidad y Procesos</p>	<p>Nombre: Carlos Eduardo Camargo Aragón</p> <p>Cargo: Director Administrativo y Financiero</p>
Fecha: 12-07-2023	Fecha: 13-07-2023	Fecha: 13-07-2023